



Lic. Guillermo I. García Alcocer
Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración
y Extracción de Hidrocarburos
P r e s e n t e

México, D.F., a los _____ de _____ de 2015.	SECRETARÍA DE ENERGÍA	SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS UNIDAD DE POLÍTICAS DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS
27 ABR 2015		
Ericka Orozco		15:05
QUIEN RECIBE		HORA

Me refiero a los artículos 46 de la Ley de Hidrocarburos y 36, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, los cuales señalan que la Secretaría de Energía establecerá, con la opinión de la Secretaría de Economía, un porcentaje mínimo de contenido nacional en los contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

Para tal efecto, esta Dirección General estableció los siguientes criterios para la estimación de los porcentajes mínimos de contenido nacional que deberán incluirse en cada uno de los contratos de las veintinueve (29) Áreas Contractuales para extracción de hidrocarburos en zonas terrestres que resulten asignadas en la tercera licitación de la Ronda Uno:

- a. La diferencia entre el Periodo de Evaluación y el Periodo de Desarrollo;
- b. La localización geográfica;
- c. El potencial de recuperación de hidrocarburos;
- d. Los márgenes de utilidad de los campos en las Áreas Contractuales a licitar.

Al respecto, con base en dichos criterios y mediante oficio 512.DGEEH.158/15, de fecha 13 de abril de 2015, se solicitó la opinión de la Secretaría de Economía respecto a la propuesta de esta Dirección General relativa a un porcentaje mínimo de contenido nacional de 20% para el Periodo de Evaluación (hasta dos años) y de 25% para el primer año del Periodo de Desarrollo que se incrementará anualmente a una tasa constante hasta alcanzar 35% en el año 2025.

* La Secretaría de Economía mediante oficio No. 400.2015.188 (Véase Anexo 1), de fecha 24 de abril de 2015, emitió la siguiente opinión:

"...en el interés de impulsar la participación de las empresas pequeñas de la industria, generadoras importantes de mano de obra en el país, esta Secretaría propone establecer un porcentaje mínimo de contenido nacional de 22% para el periodo de Evaluación (hasta 2 años) y un porcentaje mínimo de contenido nacional para el primer año del periodo de desarrollo de 27%, porcentaje que se incrementará anualmente hasta alcanzar 38% en el año 2025."

Al respecto, le informo que esta Dirección General considera viable la opinión de la Secretaría de Economía de incrementar el porcentaje mínimo de contenido nacional en virtud de que dicho incremento podría impulsar y promover la participación de pequeñas y medianas empresas nacionales tanto en la inversión directa como en las cadenas productivas locales colindantes con las

MACV/GOVI/VBB



localizaciones geográficas de las 29 Áreas Contractuales a licitar.

Con fundamento en el artículo 19, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, se somete a su consideración establecer un porcentaje mínimo de contenido nacional para el Periodo de Evaluación de 22% (hasta 2 años) y para el Periodo de Desarrollo de 27%, porcentaje que se incrementará anualmente a una tasa constante hasta alcanzar 38% en el año 2025.

Por otra parte, esta Dirección General con base en el artículo 128 de la Ley de Hidrocarburos solicitó mediante el oficio 512.DGEEH.158/15 la opinión de la Secretaría de Economía respecto a la preferencia de la adquisición de bienes nacionales y la contratación de servicios de origen nacional, incluyendo la capacitación y contratación a nivel técnico y directivo de personas de nacionalidad mexicana conforme al siguiente texto que será incluido en el contrato: "El Contratista deberá dar preferencia a la contratación de servicios de origen nacional, incluyendo la capacitación y contratación a nivel técnico y directivo de personas de nacionalidad mexicana, así como a la adquisición de bienes nacionales, bajo las mismas circunstancias, incluyendo igualdad de precios, calidad y entrega oportuna".

Al respecto, dicha Secretaría recomendó incluir en el contrato referido una cláusula relativa a este tema con el siguiente texto:

"El Contratista deberá dar preferencia a la contratación de servicios de origen nacional, incluyendo la capacitación y contratación, a nivel técnico y directivo, de personas de nacionalidad mexicana, así como a la adquisición de bienes de origen nacional, cuando dichos conceptos sean ofrecidos en el mercado bajo las mismas circunstancias, incluyendo igualdad de precios, calidad y entrega oportuna."

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 33, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción I, 5, 11, 46, 128 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 3 fracción XI, 4, 36 fracción IV, y 38 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y 1, 2, apartado B, fracción I.1, 8, fracciones XII, XVI y XXXIII, y 19, fracciones XV y XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
El Director General

Marco Antonio Cota Valdivia

C.c.p. Dra. María de Lourdes Melgar Palacios, Subsecretaria de Hidrocarburos de la Secretaría de Energía.- Para su conocimiento.
Lic. Layla Abril Vargas Muga, Directora General de Contratos Petroleros de la Secretaría de Energía.- Para su conocimiento.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Anexo 1. Opinión de la Secretaría de Economía respecto al porcentaje mínimo de contenido nacional y la preferencia de la adquisición de bienes nacionales y la contratación de servicios de origen nacional, prevista en el artículo 128 de la Ley de Hidrocarburos.

[Handwritten signature] 20/10
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Subsecretaría de Industria y Comercio

México D.F., 24 de abril de 2015



Oficio 400.2015.108

Dra. María de Lourdes Melgar Palacios
Subsecretaría de Hidrocarburos
Secretaría de Energía
Presente

Me refiero al oficio número 512.DGEEH. 158/15, del 13 de abril pasado, por el que solicita emitir opinión sobre el porcentaje mínimo de contenido nacional a establecer en cada contrato para las Áreas Contractuales a licitar en la tercera convocatoria de la Ronda Uno.

Al respecto, en relación con su propuesta de fijar un porcentaje mínimo de contenido nacional de 20% para el Periodo de Evaluación (hasta 2 años), y un porcentaje mínimo de 25% en el primer año del Periodo de Desarrollo, que se incrementará anualmente a tasa constante hasta que en el año 2025 constituya cuando menos el 35%, con base en el Artículo 46 de la Ley de Hidrocarburos y 36 fracción IV de su Reglamento, me permito formular la siguiente opinión:

Esta Secretaría cuenta con información de Petróleos Mexicanos, en el que se aplicó la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asignaciones y Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, así como para los permisos en la Industria de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014. En lo que se refiere a las actividades de extracción y explotación en áreas terrestres, se cuenta con datos preliminares por arriba de la propuesta de esa Secretaría. Sin embargo, esta Secretaría toma nota especial de lo señalado en su oficio:

"La propuesta referida en el segundo párrafo del presente oficio considera que los 29 campos a licitar cuentan con un potencial de recuperación de hidrocarburos que será atractivo principalmente para empresas pequeñas de la industria. Adicionalmente, se considera que los márgenes de utilidad de dichos campos son limitados, por lo que un aumento en costos podría quitarle viabilidad a los proyectos."

Lo anterior, y considerando lo señalado en el Art. 125 de la Ley de Hidrocarburos:

"La Secretaría de Economía, con la opinión de la Secretaría de Energía, definirá las estrategias para el fomento industrial de Cadenas Productivas locales y para el fomento de la inversión directa en la industria de Hidrocarburos, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas."

[Handwritten initials]

Consecuentemente, en el interés de impulsar la participación de las empresas pequeñas de la industria, generadoras importantes de mano de obra en el país, esta Secretaría propone establecer un porcentaje mínimo de contenido nacional de 22% para el periodo de Evaluación (hasta 2 años), y un porcentaje mínimo de contenido nacional para el primer año del periodo de desarrollo de 27%, porcentaje que se incrementará anualmente hasta alcanzar 38% en el año 2025.



Oficio 400.2015. 188

Por otra parte, respecto a su solicitud de opinión relativa a la preferencia de la adquisición de bienes nacionales y la contratación de servicios de origen nacional, prevista en el artículo 128 de la Ley de Hidrocarburos, se recomienda incluir en el contrato referido una cláusula relativa a este tema con el siguiente texto:

"El Contratista deberá dar preferencia a la contratación de servicios de origen nacional, incluyendo la capacitación y contratación, a nivel técnico y directivo, de personas de nacionalidad mexicana, así como a la adquisición de bienes de origen nacional, cuando dichos conceptos sean ofrecidos en el mercado bajo las mismas circunstancias, incluyendo igualdad de precios, calidad y entrega oportuna."

Lo anterior con fundamento en los artículos 46 y Décimo Octavo transitorio de la Ley de Hidrocarburos, así como 36 fracción IV del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, 6 fracción XIII, 16 Bis fracciones I, VII, 48 Bis fracción III todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo Primero fracción III inciso c) y Tercero Bis del Acuerdo que adscribe orgánicamente a las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

El Subsecretario

Lic. Rogelio Garza Garza

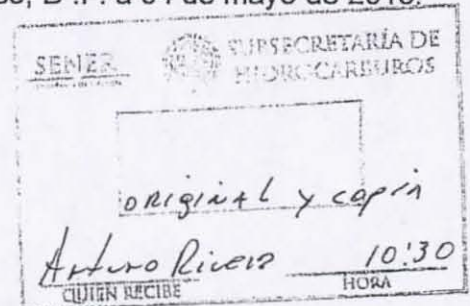
Cop. Mtra. María Antonia Cota Valdizán, Directora General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos, Secretaría de Energía. Para su conocimiento.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

México, D.F. a 04 de mayo de 2015.

Dra. María de Lourdes Melgar Palacios
Subsecretaria de Hidrocarburos
Secretaría de Energía
Presente



Hago referencia al artículo 36, fracción IV del Reglamento de Ley de Hidrocarburos (RLH) mediante el cual se establece que la Secretaría de Economía (SE), a solicitud de esta Secretaría, emitirá su opinión respecto al porcentaje mínimo de contenido nacional establecido en cada Contrato para la Exploración y Extracción.

Al respecto y en cumplimiento del precepto antes señalado, hago de su conocimiento que la Dirección General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (DGEEH) mediante el Oficio No.512.DGEEH/0158/15 propuso a la SE fijar para cada Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos que se celebre respecto de las áreas de extracción terrestres a ser licitadas en la tercera convocatoria de la Ronda 1, una trayectoria que considera un porcentaje mínimo de 20% para el periodo de Evaluación (hasta dos años) y un porcentaje mínimo que se incrementará anualmente a tasa constante a partir de 25% en el primer año del Periodo de Desarrollo hasta que en el año 2025 constituya cuando menos el 35% (Anexo 1). Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a la meta de contenido nacional de al menos 35% para el año 2025 que prevé el Transitorio Vigésimo Cuarto de la Ley de Hidrocarburos.

La respuesta de la SE a la propuesta de la DGEEH fue emitida mediante el Oficio No. 400.2015.188 de fecha 24 de abril de 2015, mediante el cual propone fijar un porcentaje mínimo de contenido nacional de 22% para el periodo de Evaluación (hasta dos años) y respecto del porcentaje mínimo del Periodo de Desarrollo un incremento anual a tasa constante a partir de 27% en el primer año hasta que en el año 2025 constituya cuando menos el 38%. Se acompaña el oficio de referencia como Anexo 2.

En virtud que esta Unidad no tiene observaciones a la propuesta de la SE, por medio del presente someto a su aprobación los porcentajes mínimos aquí mencionados a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 17, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

LAVM/EOR



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ló anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 5, 11, 18 y 131 de la Ley de Hidrocarburos; 1, 2, 35 y 36, fracción IV del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos y 1, 2, apartado B, fracción I, 6, fracciones XI, XXIII y XXV, 8, fracciones XII, XIII y XXXIII, 16, fracciones VI y XX y 17, fracciones VIII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin otro particular, envío a usted un cordial saludo.

Atentamente
La Directora General de Contratos Petroleros

Lic. Layla Abril Vargas Muga
En suplencia por ausencia del Jefe de la Unidad de Políticas de Exploración y Extracción de Hidrocarburos con fundamento en los artículos 8, fracción XII, 17, fracción VIII y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía

c.c.p Mtro. Marco Antonio Cota Valdivia. Director General de Exploración y Extracción de Hidrocarburos.- Para su conocimiento.
Lic. Layla Abril Vargas Muga. Directora General de Contratos Petroleros.- Para su conocimiento.
Mtra. Ana María Sánchez Hernández. Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Hidrocarburos.- Para su conocimiento.

LAVM/EOR